



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 MAR. 2023

### VISTO:

El expediente con SIGE N° 28522 de fecha 06 de diciembre del 2022 los servidores GRISELA MARIA BARRERA BARRERA, YENNY ELGUERA SANCHEZ, VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO, JUAN DE DIOS JURO ALCCA HUAMANI, RAÚL VICENTE MENDOZA ALVE, JAME SERRANO CAHUANA, JUVENAL ROSADA SILVA, AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO Y FLOR MARIA VALDEZ CHIPA quienes peticionan el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94, artículo 1° su continua, devengados e intereses legales; Informe N° 114-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR/A.REM, Informe Técnico N° 116-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"

Que, con expediente SIGE N°28522 de fecha 06 de diciembre del 2022 los servidores GRISELA MARIA BARRERA BARRERA, YENNY ELGUERA SANCHEZ, VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO, JUAN DE DIOS JURO ALCCA HUAMANI, RAÚL VICENTE MENDOZA ALVE, JAME SERRANO CAHUANA, JUVENAL ROSADA SILVA, AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO Y FLOR MARIA VALDEZ CHIPA en su condición de contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicitan cumplimiento del Decreto Supremo N° 037-94, artículo 1°, donde se dispone el incremento de la remuneración total permanente de S/300.00, su continua, devengados e interese legales ;

Que, mediante Informe N° 194-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEGD la abogada de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón, responsable de emitir el informe; mediante su opinión advierte que el Decreto de Urgencia N° 037-94 tiene como finalidad elevar los montos mínimos del Ingreso total permanente de los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, comprendiéndose así a todos los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentran ubicados en las escalas remunerativas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, indistintamente que se en calidad de nombrado o contratado, lo cual también incluirá a los servidores repuestos por mandato judicial;

Asimismo señala que el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 34 precisa: "El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo". Asimismo en su artículo 34.2 detalla "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

026



administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1442-Decreto Legislativo de la Gestación Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 8°, numeral 8.2°, inciso 7° detalla que “Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos”;

Al respecto, mediante Informe N° 114-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Área de Remuneraciones señala que los administrados descritos no están considerados en el concepto de la Bonificación Especial al que refiere el citado Decreto de Urgencia N° 037-94 en aplicación del Artículo 1°, que establece que a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la administración pública no será menor de S/ 300.00, a razón que, el MEF, determina mediante Resolución Directoral N° 0161-2022-EF/53.01; que los ingresos de personal de los servidores públicos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se compone del monto único consolidado MUC de carácter remunerativo y el Beneficio Extraordinario Transitorio BET, de carácter no remunerativo, el cual se viene pagando únicamente con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ART de fecha 22 de marzo del 2023, en función a los documentos contenidos en el expediente, se recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por los servidores GRISELA MARIA BARRERA BARRERA, YENNY ELGUERA SANCHEZ, VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO, JUAN DE DIOS JURO ALCCA HUAMANI, RAÚL VICENTE MENDOZA ALVE, JAME SERRANO CAHUANA, JUVENAL ROSADA SILVA, AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO Y FLOR MARIA VALDEZ CHIPA en su condición de contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por los servidores GRISELA MARIA BARRERA BARRERA, YENNY ELGUERA SANCHEZ, VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO, JUAN DE DIOS JURO ALCCA HUAMANI, RAÚL VICENTE MENDOZA ALVE, JAME SERRANO CAHUANA, JUVENAL ROSADA SILVA, AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO Y FLOR MARIA VALDEZ CHIPA en su condición de contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quienes solicitan cumplimiento del Decreto Supremo N° 037-94, artículo 1°, donde se dispone el incremento de la remuneración total permanente de S/300.00, su continua, devengados e intereses legales, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Eber Rodríguez Vásquez*  
ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

